

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 001416 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor BANCO DAVIVIENDA S.A. contra COPRINT SAS y BEATRIZ GUAYABO PALACIOS por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 900889 contentivo de las obligaciones Nos. 04856305136607322, y 07600000500217095

\$34.391.249,00 por concepto de capital insoluto contenido en el citado pagaré, más los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (2 de diciembre de 2022), hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

\$10.160.079,00 por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el cambial base de la ejecución.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al Abogado Álvaro José Rojas Ramírez como apoderado del ejecutante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a32c375f4abb2b6e2afd4ab58b29d049cc3d13c59552dc7819c0637618c7046**

Documento generado en 18/04/2023 06:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>